



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

El Oficio N° 267-2020-MPB/A, presentado al SERFOR el 24 de Julio de 2020, con Expediente N° 2020-002217 por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, identificada con RUC N° 20168772638; así como, el Informe Técnico N° D000438-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Oficio N° 267-2020-MPB/A, registrado con fecha 24 de julio de 2020, con Exp 2020-002217, la Municipalidad Provincial de Bongará (en adelante, la administrada) representada por el señor Rómulo Flumencio Vargas Mas, solicitó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental correspondiente a la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado "Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará – Amazonas";

Que, mediante Oficio N° D000112-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS emitido el 30 de julio de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió a la Administrada las observaciones de la Dirección de Gestión Sostenible del Patrimonio de Fauna Silvestre a la solicitud de autorización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental referidas a: i) deberá indicar y proporcionar la documentación o referencia normativa que indique y confirme la clasificación del proyecto; ii) deberá presentar para todos los especialistas propuestos, la ficha curricular con las fechas de



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

inicio y final de cada trabajo realizado, la especialidad en la que laboro, en un formato similar y uniforme; iii) deberá presentar la ubicación de estaciones de muestreo que se utilizaran en la evaluación biológica, en coordenadas UTM con su respectiva zona geográfica; iv) deberá sustentar por qué se solicita solo un mes de autorización para el proyecto; v) deberá adicionar un breve resumen de las características del proyecto o la ingeniería del proyecto; vi) se recomienda usar el método de parcelas modificadas de Gentry como método para la evaluación de flora; vii) deberá indicar que se colectarán solo aquellos individuos que no se puedan determinar durante la evaluación de campo; viii) deberá sustentar técnicamente porque no se considera la evaluación nocturna para el taxón Herpetología. Además, se sugiere utilizar cuatro (4) VES por estación de muestreo; ix) cambiar el horario de evaluación de aves a un tiempo de mayor actividad; x) deberá indicar el número de redes de neblina que serán usadas por estación de muestreo que se proponga, el tiempo de revisión de estas; xi) se recomienda cambiar de metodología para evaluación de aves a transectos o puntos de conteo; xii) deberá modificar el título del ítem 6.5.1 ya que hace referencia a mamíferos menores terrestres; xiii) en cuanto a las redes de neblina para murciélagos deberá indicar el tiempo en que estarán activas; xiv) deberá reducir la velocidad de evaluación en el desarrollo del transecto de mamíferos mayores a 1 km/h; xv) deberá sustentar técnicamente o normativamente porque no se está considerando la evaluación de Artrópodos; xvi) deberá detallar el esfuerzo de muestreo por cada metodología de acuerdo al cuadro ejemplo que se proporciona; xvii) deberá presentar un cuadro de justificación de colecta según ejemplo que se proporciona; xviii) deberá definir y manifestar cual será la institución depositaria de las muestras y colectas efectuadas en campo; xix) deberán presentar un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones comunicadas;

Que, mediante Oficio N° 344-2020-MPB/A, registrado con Exp 2020-005024, recibido el 17 de agosto de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones formuladas por esta dirección mediante el Oficio D000112-2020-MINAGRI-SERFOR/DGGSPFFS, presentándolas de la siguiente manera: i) se sustenta la clasificación asignada al proyecto; ii) se presenta para todos los especialistas propuestos, la ficha curricular con las fechas de inicio y final de cada trabajo realizado, la especialidad en la que laboro; iii) se presenta la ubicación de estaciones de muestreo que se utilizaran en la evaluación biológica, en coordenadas UTM con su respectiva zona geográfica; iv) se aclara por qué se solicita un tiempo de 1 mes para la autorización; v) se adiciona un breve resumen de las características del proyecto; vi) se usará el método de parcelas modificadas de Gentry como método para la evaluación de flora; vii) se indica que se colectarán solo aquellos individuos que no se puedan determinar durante la evaluación de campo; viii) se considera la evaluación nocturna para el taxón Herpetología. Además, se utilizará cuatro (4) VES por estación de muestreo; ix) se evaluara de 6h a 10h y de 15h a 18h; x) ocho (8) redes de neblina serán usadas por estación de muestreo que se proponga, el tiempo de revisión será de 30 min; xi) se usará la metodología puntos de conteo para evaluación de aves; xii) se modifica el título del ítem 6.5.1; xiii) se indica el horario de actividad de las redes de niebla; xiv) se reduce la velocidad de evaluación en el desarrollo del transecto de mamíferos mayores a 1 km/h; xv) se está considerando la evaluación de Artrópodos; xvi) se detalla el esfuerzo de muestreo por cada metodología de acuerdo al cuadro proporcionado; xvii) se presenta un cuadro de justificación de colecta según ejemplo proporcionado; xviii) se presentan a la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza y la Universidad Nacional Agraria La Molina como centros depositarios de muestras; xix) se presenta un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas;

Que, mediante Oficio N° D000189-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 18 de agosto de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el plan de trabajo para la solicitud de autorización de estudios de patrimonio correspondiente a la evaluación biológica para



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas”, debido a que las estaciones de muestreo de dicho proyecto se encuentran en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo;

Que, mediante OFICIO N° 1221-2020-SERNANP-DGANP, registrado con Exp 2020-008597, recibido el 17 de septiembre de 2020 la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remite la Opinión Técnica N° 522-2020-SERNANP-DGANP, conteniendo nueve (09) observaciones al plan de trabajo correspondiente a la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry - Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas”;

Que, mediante Oficio N° D000445-2020-MINGRI-SERFOR/DGGSPFFS-DGSPFS emitido el 18 de septiembre de 2020, se remite a la administrada las observaciones persistentes de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre a la solicitud de autorización de estudios del patrimonio; así mismo, se remite la opinión técnica, con observaciones, realizada por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP respecto a la solicitud mencionada;

Que, mediante Oficio N° 459-2020-MPB/A, registrado con Exp. 2020-011541, recibido el 12 de octubre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la absolución de observaciones realizadas por esta y las respuestas a la opinión técnica generada por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP en donde se resalta el incremento del tiempo solicitado a doce (12) meses para la autorización.

Que, mediante Oficio N° D000649-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitido el 17 de octubre de 2020, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre remitió la subsanación de observaciones presentada por la administrada a la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP el levantamiento de observaciones de la solicitud de autorización de estudios de patrimonio correspondiente a la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas”;

Que, mediante Oficio N° 1624-2020-SERNANP-DGANP, registrado con Exp 2020-014986, recibido el 5 de noviembre de 2020 la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la Opinión Técnica Favorable N° 701-2020-SERNANP-DGANP, respecto a la solicitud de autorización de estudios de patrimonio sobre correspondiente a la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas”;

Que, mediante comunicación electrónica, con fecha 7 de noviembre de 2020, dirigida a la administrada, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre solicita precisión, respecto a diferencia observada en los cuadros de justificación de colecta de los diferentes expedientes presentados, mediante un cuadro final;

Que, mediante comunicación electrónica, de fecha 10 de noviembre de 2020, la administrada remite a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre la precisión solicitada adjuntando el cuadro de final de justificación de colecta, quedando de esta manera todas las observaciones absueltas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, se aprueba el Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° D000438-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 13 de noviembre de 2020; se concluye, entre otros, que: i) la administrada ha cumplido con la presentación de todos los requisitos establecidos en el Reglamento para la Gestión Forestal y en el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, para la obtención de la autorización de realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; ii) las observaciones recaídas en la presente solicitud, han sido subsanadas en su totalidad por la administrada, conforme a la normativa vigente; iii) la presente autorización cuenta con la Opinión Técnica Favorable del SERNANP; iv) el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; v) la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable; y vi) de acuerdo con los criterios técnicos propuestos en la metodología detallada en el plan de trabajo, así como considerando los objetivos y los plazos establecidos en el cronograma del proyecto están de acuerdo a lo establecido;

Que, debido a las mismas circunstancias antes planteadas se considera pertinente conceder la autorización para la realización de estudios del patrimonio a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, como parte de la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas”;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ,



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

como parte de la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado "Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas", correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2020-216**, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del estudio antes citado, conforme se detalla a continuación:

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	Nº DNI
Eli Pariente Mondragón	Botánica / Forestal	45670572
Willy Antonio García Bravo	Ornitología / Jefe de Proyecto	41054901
Karlom Yonel Herrera Peralta	Ornitología	43962470
Iván Joel Wong Grados	Herpetología	46236924
Betsy Dominga Inche Arroyo	Mastozoología	46579551
Alexander Soras Vega	Entomología	40924556

Artículo 3°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en su plan de trabajo, correspondiente a doce (12) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la presente resolución, para realizar la evaluación biológica para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del proyecto denominado "Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará - Amazonas", a desarrollarse en el distrito de Yambrasbamba, provincia de Bongará del departamento de Amazonas, de acuerdo al detalle del Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, deberá realizar el estudio del patrimonio autorizado, el cual implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), para realizar la evaluación biológica conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de hasta dos (2) muestras botánicas por especie por estación de muestreo, en caso de no lograr su identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) especímenes de mamíferos menores voladores, mamíferos menores no voladores, anfibios y reptiles por especie y por estación de muestreo, en caso no pudieran ser identificados en campo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de artrópodos capturados en las trampas establecidas por la metodología y la colecta directa.
- ✓ Captura temporal de mamíferos menores no voladores, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ No se coleccionará en ningún caso especies de flora y fauna silvestre incluidas en categorías de conservación nacional ni aquellas enlistadas en los Apéndices de la Convención



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres – CITES.

Artículo 5°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, se encuentra obligada a:

- a) Realizar únicamente la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- c) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizados de acuerdo con el Anexo 1 de la presente resolución, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- d) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia de un informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada, aunado a copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto de la investigación realizada en formato impreso y digital.
- f) El informe final deberá contener una lista taxonómica de las especies de flora y fauna silvestre registradas bajo la presente autorización, en formato MS Excel. Esta lista deberá contar con sus respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 ó 19). El formato del informe parcial y final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 2 de la presente resolución.
- g) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una institución científica nacional depositaria de material biológico debidamente registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- h) El cumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, de lo indicado en los literales e) y g), no deberá exceder los seis (6) meses al vencimiento de la presente autorización.
- i) No ingresar a las Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- j) Los derechos otorgados a través de la autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán tomar las previsiones del caso.
- k) La administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

Artículo 6°.- La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ se compromete a:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto, asimismo brindar las facilidades al personal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, en caso solicite acompañarlos durante la



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

toma de datos.

- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, cualquier cambio en las características del estudio aprobado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.) que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente Resolución de Dirección General; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
- f) La administrada se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del estudio de patrimonio, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a evaluar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Artículo 7°. - La titular de la autorización y los profesionales señalados en el artículo 2° deberán cumplir lo referido por el SERNANP:

- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, dará fiel cumplimiento a lo descrito en la autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, del proyecto “Construcción de la trocha carrozable Marginal Fernando Belaunde Terry – Anexo Villa Hermosa, distrito Yambrasbamba, provincia de Bongará Amazonas”.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá de informar a la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, el inicio de los estudios de campo como mínimo 15 días de anticipación con cronograma de trabajo a detalle (fecha, días y duración).
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, para la presente investigación no utilizara campamentos temporales en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto Mayo.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, ejecutara el estudio en la zona de amortiguamiento del Bosque de Protección Alto M Mayo, cuyos puntos de monitoreo se detallan en el Tabla 3 Puntos de Evaluación Biológica.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

TABLA 3: PUNTOS DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA

PUNTOS DE EVALUACIÓN BIOLÓGICA	Consideraciones	ÁNP y/o ZA	UNIDADES DE VEGETACIÓN	CÓDIGO UV	COORDENADAS UTM WGS84 – Zona 18	
					ESTE (m)	NORTE (m)
EM-1	Cerca al Emplazamiento del Proyecto	Zona de Amortiguamiento del Bosque de Protección Altomayo	Áreas de no bosque amazónico	Ano-ba	191394	9379080
EM-2	Cerca al Emplazamiento del Proyecto		Bosque de montaña basimontano	Bm-ba	192955	9375590
EM-3	Cerca al Emplazamiento del Proyecto		Bosque de montaña basimontano	Bm-ba	193268	9373130
EM-PC	Lejos del Emplazamiento del Proyecto		Bosque de montaña basimontano	Bm-ba	190368	9376520

Elaboración propia, 2020.

- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá de cumplir con el esfuerzo de muestreo de manera fija para cada grupo taxonómico, como se indica en la siguiente tabla 4:

TABLA 4: RESUMEN DE ESFUERZO POR ESTACIÓN DE MUESTREO Y POR ÉPOCA DE MUESTREO

TAXÓN/SUBGRUPO	METODOLOGÍA	UNIDAD DE ESFUERZO O UNIDAD DE MUESTRA	CANTIDAD ESTACIONES DE MUESTREO	ESFUERZO POR ESTACIÓN	ESFUERZO TOTAL	HORARIO DE EVALUACIÓN
Flora y Vegetación	Método de transectos de décima de hectárea (0.1 ha o 1000m)	Transecto		1	4	6:00 am-5:00 pm
	Método estandarizado de parcelas cuadradas	Parcelas cuadrada		50	200	6:00 am-5:00 pm
	Método de los cuadrantes	Cuadrantes		1	4	6:00 am-5:00 pm
Aves	Conteo por puntos	Puntos de conteo de 10 min		10	40	Diurno
	Redes de neblina	Red/10 horas		10	40	Diurno



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Mamíferos	Mamíferos menores terrestres	Trampas Sherman	Transecto de 15 estaciones dobles de trampas/noche	4	30	120	Nocturno
		Trampas Tomahawk	Al azar dentro del transecto de 15 estaciones dobles		A determinar en campo	-	Nocturno
	Mamíferos pequeños voladores	Redes de neblina	Red/12 horas (2 noches)		10	40	Nocturno
	Mamíferos medianos y grandes	Recorridos diurnos y nocturnos	Transecto 2 Km/6 horas diurno, 4 horas nocturno		1	4	Diurno/Nocturno
Anfibios y reptiles	Transecto de banda estrecha		Transecto de 100 x 4 x 2 m, diurno 3 horas y nocturno 4 horas (dos noches)		2	8	Diurno/Nocturno
		VES	VES 30 min		5	20	
Artrópodos	Trampas de caída con cebo (pitfall).		10		10	40	Diurno/Nocturno
		Trampas Malaise	2		2	8	Diurno/Nocturno
		Trampas cromotrópicas	10		10	40	Diurno/Nocturno

Elaboración propia 2020

- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá cumplir estrictamente el artículo 3° del Decreto Supremo N° 013-2018-MINAM, que establece la reducción de plástico de un solo uso y promueve el consumo responsable en las entidades del Ejecutivo.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, es responsable de aplicar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de la actividad de monitoreo biológicos, como es la fase de campo, toma, tratamiento y transporte de muestras, transporte de equipos, entre otros.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá retirar todo el material utilizado para el presente estudio una vez terminado el trabajo de campo y el levantamiento de información biológica.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá entregar a instituciones científicas nacionales, las especies que fueron colectadas en el marco de la presente autorización, y así mismo comunicar de dicha acción a la autoridad competente.
- ✓ La Municipalidad Provincial de Bongará, deberá remitir al SERNANP una copia del informe final del plan de investigación, cuya versión debe ser en físico y digital, la misma que formará parte de la información del Área Natural Protegida.

Artículo 8°.- El incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos por la titular, podrá constituir una causal para denegar futuros actos administrativos o títulos habilitantes a nivel institucional, sin perjuicio del ejercicio de las acciones civiles, administrativas y/o penales que correspondan.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 10°.- Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 11°.- Notificar la presente resolución, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BONGARÁ, para su conocimiento y fines.

Artículo 12°.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Amazonas, así como al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 13°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

Ubicación de las estaciones de muestreo para la evaluación flora y fauna silvestre

ESTACIONES DE MUESTREO	UNIDDA DE VEGETACIÓN	COORDENADAS UTM WGS84 - ZONA 18	
		Este	Norte
EM-1	Área de no bosque amazónico	191394	9379080
EM-2	Bosque de montaña basimontano	192955	9375590
EM-3	Bosque de montaña basimontano	193268	9373130
EM-PC	Bosque de montaña basimontano	190368	9376520



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio autorizado, la titular de la autorización, deberá revisar el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos asumidos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) Entregar a la DGGSPFFS del SERFOR una (1) copia del informe final en idioma español, como resultado de la autorización otorgada, en formato impreso y soporte digital (CD), para ello se detalla el formato de informe a presentar:

- a. Título del Proyecto.
- b. Área estudiada (indicando coordenadas geográficas para todas las zonas de colecta).
- c. N° de Autorización.
- d. Autores.
- e. Institución o Empresa.
- f. Resumen para ser publicado en la web del SERFOR (donde se deberán señalar los resultados y la relevancia de lo encontrado en forma sintetizada).
- g. Marco Teórico.
- h. Material y Métodos.
- i. Resultados.
- j. Discusión.
- k. Conclusiones.
- l. Bibliografía.
- m. Anexos.

- 2) Entregar copias del material fotográfico y/o presentaciones que puedan ser utilizadas para difusión institucional no comercial.
- 3) Entregar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio de patrimonio realizado en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna en la remisión de su carta (de corresponder)
- 4) Presentar la lista taxonómica de las especies de fauna y/o flora registradas en las zonas evaluadas con las respectivas coordenadas en formato UTM (Datum WGS84), incluyendo la zona (17, 18 o 19). Dicha información deberá ser presentada en un cuadro en formato Excel.
- 5) Además, se deberá adjuntar copias de las constancias de depósito del material biológico y de ser el caso, copias de los permisos de exportación otorgados (para el caso de autorización con colecta).